



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0593-2024-MPY

Yungay, 14 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 352-2024-MPY/07.21, de fecha 18 de septiembre de 2024, la División de Gestión Ambiental; Informe N° 515-2024-MPY/07.11, de fecha 17 de octubre de 2024, la División de Estudios; Informe N° 2301-2024-MPY/07.10, de fecha 7 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 347-2024-MPY/05.10, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N° 1108-2024-MPY/05.20, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la aprobación de la **FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA QOÑUC RUMI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una Repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Artículo 34. Valor referencial (...) 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...)"

Que, el artículo 73° "Materias de Competencia", de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...) 2. Servicios públicos locales. 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)"

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, concordancia con lo establecido en artículo 80° de la Ley N° 27972, establece: "ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. (...) 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local. 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. (...)"

Que, por otro lado, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo 8°, numeral 8.2.) establece: "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí".

Que, en esa misma línea el artículo 67° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, señala: "Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reuso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento".

Que, a través del Informe N° 352-2024-MPY/07.21, de fecha 18 de septiembre de 2024, la División de Gestión Ambiental, reitera la solicitud de la formulación de la ficha técnica para la "Ampliación y Mantenimiento de la Zona de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Área Degradada Denominado Qoñuc Rumi – Colcapampa – Yungay" ya que la necesidad persiste y es urgente la intervención para el mantenimiento y ampliación del único espacio físico con el que cuenta la municipalidad para la disposición de residuos sólidos y que a la fecha se encuentra completamente colmatada.

Que, mediante Informe N°515-2024-MPY/07.11, de fecha 17 de octubre de 2024, la División de Estudios, del cual concluye y recomienda: " 3.1 De la Inspección Técnica y Análisis realizado, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, se determinó que la INTERVENCIÓN MEDIANTE FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA QONUC RUMI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH": tiene un presupuesto que asciende a S/. 140,640.35 (Ciento Cuarenta mil Seiscientos Cuarenta con 35/100), con un plazo de ejecución de cinco (30) días calendarios y modalidad por ADMINISTRACIÓN DIRECTA. 3.2 Para la formulación de la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA QOÑUC RUMI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", se consideró la cantidad de material, mano de obra y equipo, necesario para su ejecución. 3.3 Se solicita la aprobación MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO y posteriormente, se derive al área pertinente para e inicio de las actividades de ejecución... (..) ." Resumen del Presupuesto, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 133,440.35
02	GASTOS GENERALES	S/. 3,200.00
		=====
03	SUB TOTAL	S/. 136,640.35
04	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 4,000.00
05	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN	S/. 140,640.35

Que, con Informe N° 2301-2024-MPY/07.10, de fecha 7 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe, en uso de sus competencias y en cumplimiento de los procedimientos de la etapa preparatoria de la Ejecución de Obras y Actividad de Mantenimiento, solicita la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA QOÑUC RUMI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", vía acto resolutivo.

Que, a través del Proveído S/N, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su revisión y en atención con la disponibilidad presupuestal.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 347-2024/MPY/05.10, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que, habiendo realizado la verificación del presupuesto institucional modificado, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/.140,640.35, que se encuentra registrado con la siguiente Cadena Programática y Funcional, Meta: 06 – TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, Financiamiento 05 – Recursos Determinados, Rubro 07 FONCOMUN.

Que, con Proveído S/N, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Legal.

Que, a través del Informe Legal N°1108-2024-MPY/05.20, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina y recomiendo lo siguiente: "(...) 4.1 Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE la FICHA TÉCNICA denominado: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA QOÑUC RUMI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma S/.140,640.35 (Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta con 35/100 soles); bajo la modalidad de EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días. 4.2. Que, posterior a la aprobación de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA QOÑUC RUMI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", se deberá de solicitar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, en vista que solo se cuenta con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL."

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA QOÑUC RUMI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma **S/.140,640.35 (Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta con 35/100 soles)**; bajo la modalidad de EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 133,440.35
02	GASTOS GENERALES	S/. 3,200.00
		=====
03	SUB TOTAL	S/. 136,640.35
04	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 4,000.00
05	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN	S/. 140,640.35





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la continuidad del procedimiento administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, a través de su División correspondiente, de la ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA DENOMINADA QOÑUC RUMI, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, así como la CORRECTA EJECUCIÓN de la presente aprobación, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay y demás instancias cuya intervención sean necesarias para el desarrollo de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC

